

## **ACUERDOS TOMADOS POR LA MESA ELECTORAL COORDINADORA DEL ÁMBITO DE INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA (PERSONAL FUNCIONARIO Y CONTRATADO ADMINISTRATIVO) EL 8 DE ABRIL DE 2019.**

---

La mesa electoral coordinadora del ámbito electoral de Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (personal funcionario y contratado administrativo), en su reunión de constitución celebrada a las 13:30 horas del lunes 8 de abril de 2019, acordó por unanimidad, respecto a las elecciones sindicales del personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de 2019 y en relación con el ámbito electoral que representa, las siguientes cuestiones:

## **14. VOTO POR CORREO**

El voto por correo exige una previa comunicación a la mesa electoral coordinadora que **podrá presentarse a partir del día siguiente a la convocatoria electoral y hasta 5 días antes de la fecha de votación, es decir, desde el 9 de abril hasta el 16 de mayo de 2019.**

La comunicación habrá de realizarse siempre a través de las oficinas de Correos, y deberá presentarse en sobre abierto para ser fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada, exigiendo éste del interesado la exhibición del documento nacional de identidad, a fin de comprobar sus datos personales y la coincidencia de firma de ambos documentos.

**El sobre, en el que se indicará claramente “Elecciones sindicales 2019 – solicitud de voto por correo”, irá dirigido a:**

**Mesa Electoral Coordinadora  
Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra – Funcionarios  
Calle Leyre, nº 15.  
31003 Pamplona**

**Se adjunta modelo de comunicación de voto por correo por el elector.**

La comunicación también podrá ser efectuada (siempre a través de las oficinas de Correos y dirigida asimismo a la Mesa Electoral Coordinadora) en nombre del elector por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación bastante. En este caso, la persona autorizada deberá presentar, junto con la comunicación de voto por correo, un poder notarial especial o una autorización con la firma legitimada por Notario.

**Se adjunta modelo de comunicación de voto por correo por persona autorizada.**

Comprobado por la mesa que el interesado se encuentra incluido en la lista de electores, procederá a anotar en ella la petición y se le remitirán las papeletas electorales, el sobre de votación y un sobre de mayores dimensiones personalizado con sus datos identificativos para enviar el voto a la mesa electoral coordinadora.

En el caso de que se compruebe que el interesado no se encuentra incluido en la lista de electores, se inadmitirá la solicitud de voto por correo y se le comunicará.

El elector introducirá la papeleta que elija en el sobre de votación remitido, que cerrará, y éste, a su vez, juntamente con la fotocopia del documento nacional de identidad, en otro de mayores dimensiones personalizado con sus datos identificativos, que indicará “Elecciones sindicales 2019 - Voto por correo”, e irá dirigido por correo certificado a:

**Mesa Electoral Coordinadora  
Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra – Funcionarios**

**Calle Leyre, nº 15.  
31003 Pamplona**

El sobre grande de “Elecciones sindicales 2019 - Voto por correo” puede ser el enviado por la mesa electoral coordinadora o cualquier otro siempre que aparezca expresamente la mención entrecomillada y se identifique al votante con su nombre y dos apellidos.

Si en el sobre grande de voto por correo no aparece expresamente la mención “Elecciones sindicales 2019 - Voto por correo” o la identificación del votante, la mesa electoral coordinadora considerará nulo el voto, conservará el sobre cerrado y no lo enviará a ninguna mesa electoral parcial.

La mesa electoral coordinadora comprobará que el elector se encuentra incluido en el censo definitivo y remitirá el sobre cerrado de voto por correo al secretario de la mesa electoral parcial en cuyo censo aparezca el votante.

Recibido el sobre de voto por correo, se custodiará por el secretario de la mesa hasta la votación, quien, al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al presidente que procederá a su apertura, e identificado el elector con la fotocopia del documento nacional de identidad, introducirá el sobre de votación en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

Además de las causas generales de nulidad de los votos, las mesas parciales considerarán nulos los votos por correo en los siguientes casos:

- Los sobres de voto por correo que contengan más de una copia de DNI de distinta persona o más de un sobre de votación.

- Los sobres de voto por correo que no contengan copia de DNI o no contengan sobre de votación.

- Cuando el DNI contenido en el sobre de voto por correo no se corresponda con el nombre y apellidos consignados en el citado sobre.

Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector, procediéndose a la destrucción del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

No obstante lo expuesto, si el funcionario que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar presencialmente, lo manifestará así ante la mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se destruirá. Asimismo, en el caso de que al abrir el voto por correo la mesa electoral parcial compruebe que ese empleado ha votado presencialmente sin avisar a la mesa de que ya había votado por correo, se destruirá el voto por correo.